

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 09 MAR. 2022

Sucesión 2016-01177

Acceder a lo solicitado por los apoderados judiciales, po lo que se dispone:

Fijar la hora de las 2:30 del día 16 del mes Junio del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso..

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

